



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE AREQUIPA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1032

Arequipa, 2017 Enero 18

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Arequipa en Sesión Extraordinaria de Concejo del 17 de enero del 2017, en referencia al expediente N° 180000725-2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el segundo párrafo del artículo I, del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, mediante el artículo 15° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181; se ha establecido que las Municipalidades Provinciales son autoridades competentes respecto del transporte y tránsito terrestre; capaces de emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos dentro de su respectivo ámbito territorial, según el literal, del numeral 17.1, del artículo 17° del mismo cuerpo normativo;

Que, con Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, disponiendo en su artículo 11°, que las Municipalidades Provinciales en materia de Transporte Terrestre, cuentan con las competencias previstas en el Reglamento, asimismo se encuentran facultadas para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 640-2010-MPA, de fecha 22 de febrero de 2010, se ha aprobado el Reglamento Complementario de Administración de Transporte de la Municipalidad Provincial de Arequipa, estableciendo entre sus artículos 93° al 109°, del Título II, de la Sección Quinta; las Condiciones de acceso y permanencia en el Transporte Terrestre Especial de Personas, en la Modalidad del Servicio de Taxi;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 928-2014, se aprueba el Régimen del Servicio de Transporte Especial de Taxis SETARE y Transitorio, estableciendo normas complementarias a las previstas en la Ordenanza Municipal No. 640 y establecer el programa de sustitución vehicular de autorizaciones extraordinarias para la obtención del Certificado de Operación SETARE.

Que, mediante Resolución Ministerial No. 888-2016 MTC/01.02 se aprueba el Régimen Especial de Sustitución de vehículos destinados al servicios de transporte especial de personas en la modalidad de taxi, en la provincia de Arequipa, aprobando el cronograma de sustitución para aquellos vehículos que forman parte del padrón cerrado al 31 de diciembre del 2014 por la Municipalidad Provincial de Arequipa.

Que, es necesaria la implementación del procedimiento de sustitución, para que las unidades vehiculares que prestan el servicio de transporte especial de taxi que se encuentren registradas en el padrón cerrado de autorizaciones transitorias, sean debidamente sustituidas con vehículos que cumplan con las exigencias establecidas en el Reglamento Nacional de Vehículos.

Que, estando a lo establecido por los artículos 9° inciso 8, 38° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal con el voto en unanimidad de sus miembros, ha dado la siguiente:

ORDENANZA:

“REGIMEN ESPECIAL DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE TAXI”

Artículo 1°.- Del Objeto de la Ordenanza

El objeto de la presente Ordenanza es establecer el programa de sustitución vehicular del Régimen Especial del servicio de transporte en la modalidad de taxi, para los vehículos que forman el padrón cerrado de autorizaciones transitorias al 31 de diciembre del 2014, conforme a la regulación establecida en la Resolución Ministerial No. 888-2016 MTC/01.02.

Artículo 2°.- Del Régimen Especial de autorización para la prestación del servicio de transporte en la modalidad de taxi.

Es el sistema por el cual se otorga habilitación a la unidad vehicular para la prestación del servicio de transporte especial en la modalidad de taxi, conforme a un cronograma de sustitución vehicular para las unidades vehiculares que han obtenido autorización transitoria oportunamente.

Para otorgar la habilitación vehicular conforme a este Régimen Especial el representante legal de la persona jurídica presentará la solicitud conforme al procedimiento administrativo contenido en el TUPA sobre





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE AREQUIPA

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 1032

Arequipa, 2017 Enero 18

Habilitación o Renovación del certificado de operación del servicio especial en la modalidad de taxi, debiendo efectuar la devolución de Certificado de Operación Autorización Transitoria (original).

Artículo 3º.- De la vigencia de la Habilitación vehicular

La habilitación vehicular por el Régimen Especial se establecerá conforme al cronograma de sustitución establecido en la Resolución Ministerial No. 888-2016 MTC/01.02, excepcionalmente los vehículos cuyo año de fabricación sea 1997 al 2001, la vigencia de la habilitación concluirá el 31 de agosto del 2017, siempre y cuando no haya realizado el programa de sustitución vehicular, los vehículos cuyo año de fabricación es del año 2002 al 2015 la habilitación vehicular tendrá vigencia anual con carácter renovable, hasta que concluya el plazo conforme al programa de sustitución, siendo renovado dentro de los 60 días previos al vencimiento de la autorización, vencido el plazo podrá este ser renovado previo pago de una multa equivalente al 5 % de la UIT vigente.

Artículo 4º.- Del Acceso al Certificado de Operación Setare por Sustitución Vehicular

Las personas que cuenten con la habilitación vehicular conforme al Régimen Especial, podrán acceder al Certificado de Operación (SETARE), cuando realicen la sustitución con vehículos que reúnan los requisitos técnicos de peso seco y cilindrada de motor, establecidos en el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo No. 058-2003-MTC y normas modificatorias, con una antigüedad máxima que será de hasta 05 años, contados a partir del año siguiente de su fabricación.

El trámite del procedimiento de sustitución vehicular será realizado por los representantes de la persona jurídica, cumpliendo con los requisitos establecidos conforme al procedimiento contenido en el TUPA vigente, sobre Sustitución de Unidad Vehicular, el plazo de sustitución es el siguiente:

R.M No. 888-2016 MTC/01.02,

AÑO FABRICACION	FECHA DE SALIDA DEL SERVICIO
1996	31 de diciembre del 2016
1997 al 2001	31 de agosto del 2017
2002 al 2007	31 de diciembre del 2017
2008	31 de diciembre del 2018
2009	31 de diciembre del 2019
2010	31 de diciembre del 2020
2011	31 de diciembre del 2021
2012	31 de diciembre del 2022
2013	31 de diciembre del 2023
2014	31 de diciembre del 2024
2015	31 de diciembre del 2025

Para el procedimiento administrativo de Sustitución Vehicular, no es exigible acreditar la titularidad del vehículo saliente.

Artículo 5º.- Del Acceso al Certificado de Operación SETARE por Autorización Transitoria

Las unidades vehiculares habilitadas con Autorización Transitoria al 31 de agosto del 2015 que cumplan los requisitos técnicos de peso y cilindrada de motor, podrán acceder al certificado de operación (SETARE), en tanto no hayan sobrepasado la antigüedad máxima de permanencia de 20 años, para acceder a este certificado es requisito que el propietario de la unidad vehicular sea el titular de la autorización transitoria.

El procedimiento para el acceso al certificado de operación SETARE, lo realizara conforme a lo establecido en el procedimiento contenido en el TUPA sobre Habilitación o Renovación del certificado de operación del servicio especial en la modalidad de taxi.

Artículo 6º.- De la Actualización de Datos

En el procedimiento de acogimiento al Régimen Especial el representante legal de la persona jurídica podrá actualizar los datos respecto a la vinculación a una nueva persona jurídica, cambio de propietario de la unidad vehicular, características del vehículo, e implementos de seguridad, estas se regularan conforme a lo establecido en el Reglamento Complementario de Administración de Transporte vigente.

Artículo 7º.- De los plazos de presentación de la solicitud para acogerse al Régimen Especial

Los plazos de presentación de la solicitud para acogerse al Régimen Especial de habilitación de la unidad vehicular, se establecerá en la Resolución Gerencial respectiva que emita la Gerencia de Transporte Urbano y Circulación Vial.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE AREQUIPA

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 1032

Arequipa, 2017 Enero 18

Las personas que no hayan presentado la solicitud para acogerse al Régimen Especial, del servicio de transporte especial en la modalidad de taxi, conforme a las fechas establecidas en el cronograma conforme a la Resolución Gerencial, quedan deshabilitadas las unidades vehiculares para la prestación del servicio de taxi en forma definitiva, siendo dados de baja en el registro informático del sistema SISTRAN en forma automática.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Queda prohibido que todas las personas jurídicas autorizadas permitan o faciliten el uso de vehículos no habilitados para la prestación del Servicio de Transporte Especial, en la Modalidad de Taxi, su incumplimiento será pasible de sanción.

SEGUNDA.- La Gerencia de Transporte Urbano y Circulación Vial bajo responsabilidad ejecutara operativos inopinados en la prestación del Servicio de Transporte Especial, en la Modalidad de TAXI, para determinar el cumplimiento de la presente Ordenanza y demás normas del ordenamiento jurídico de competencia municipal, e imponer las sanciones previstas.

TERCERA.- Se Faculta, a la Sub Gerencia de Transporte Urbano y Especial a custodiar la documentación presentada por los conductores intervenidos en los operativos programados e inopinados, como producto de su evasión o resistencia a las acciones de fiscalización; hasta que el administrado intervenido cumpla con apersonarse a la entidad y tramitar la sanción conforme al ordenamiento municipal.

CUARTA.- Otórguese en forma excepcional el plazo de 180 días calendario, para efectuar el procedimiento de sustitución vehicular de aquellas unidades vehiculares que no hayan realizado dicho trámite conforme al cronograma establecido, el presente plazo no habilita a la unidad vehicular seguir operando en el servicio de transporte especial en la modalidad de taxi.

Los propietarios de los vehículos que no cumplan con dicha sustitución conforme al plazo otorgado, serán deshabilitados automáticamente del sistema SISTRAN, iniciando las acciones de fiscalización y control respectivo a fin de impedir su circulación en la prestación del servicio público.

QUINTA.- Queda cerrado en forma definitiva el otorgamiento de nuevas autorizaciones conforme al Régimen Especial para prestar el servicio de transporte especial en la modalidad de taxi.

SEXTA.- La Gerencia de Transporte Urbano y Circulación Vial presentará la propuesta de instalaciones para el desarrollo del presente Régimen Especial y gestionará el respectivo equipamiento tecnológico, mobiliario.

SEPTIMA.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente.

OCTAVO.- Dispóngase que la Secretaria General publique la presente Ordenanza Municipal en el Diario de los Avisos Judiciales de la Localidad y que la Sub Gerencia de informática y Estadística proceda a publicar la misma en el portal institucional (www.muniarequipa.gob.pe).

NOVENO.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.



Abog. CARLOS A. PEREA BARRERA
SECRETARIO GENERAL



DR. ALFREDO ZEGARRA TEJADA
ALCALDE DE AREQUIPA

